

régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Crear en la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba), un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Secretaría-Intervención.

2. Clasificar el mencionado puesto como Secretaría de Clase Tercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 29 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de marzo de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 281/94-3.º, interpuesto por don Joaquín Carbonell Gallardo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 15 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Joaquín Carbonell Gallardo contra los actos administrativos antes citados, que rechazaron su petición de abono de trienios según la cuantía fijada para el Grupo al que pertenece; sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de marzo de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 346/93-3.º interpuesto por doña Mercedes Prieto Sánchez contra la Resolución de 19 de octubre de 1991, de la entonces Consejería de Cultura y Medio Ambiente, en virtud de la cual se acuerda reconocerle el 2.º trienio como funcionaria de carrera, consolidado como perteneciente al Grupo B y no al Grupo A y contra la de 19 de mayo de 1993 desestimatoria del recurso interpuesto contra la anterior, la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3.º, de esta Capital, dictó Sentencia con fecha de 30 de marzo de 1995, disponiendo en su parte dispositiva, literalmente lo siguiente:

Fallamos. Estimamos el recurso interpuesto por doña Mercedes Prieto Sánchez contra la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al ordenamiento jurídico.

En su lugar, declaramos el derecho de la demandante a que el segundo trienio consolidado lo sea por el Grupo «A», y no por el «B», como indebidamente le había sido reconocido, con todos los efectos económicos que de esta declaración se deriven. Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas».

La recurrente si bien prestó sus servicios en la entonces Consejería de Cultura y Medio Ambiente, con fecha 1 de agosto de 1991 toma posesión en el puesto de Interventor Provincial Adjunto del SAS (Código 694808) adscrito a la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, en virtud de nombramiento provisional por el procedimiento del art. 30 de la Ley 30/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en donde se produjo el 2.º trienio consolidado como fecha de vencimiento el 15 de octubre de 1991, es por cuyo motivo por lo que se hace procedente que el cumplimiento de la meritada Sentencia sea llevado a cabo por esta Consejería, la cual fue remitida por aquélla para dicha finalidad.

Aun cuando esta Consejería no tiene constancia al día de la fecha del testimonio de la Sentencia, con la declaración de su firmeza, cuyo carácter lo tiene desde su dictado, habida cuenta que contra la misma, no cabe recurso de casación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.2.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción dada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, es procedente llevar a cabo su cumplimiento, por cuanto en nada cambiaría con el referido testimonio, lo dispuesta en la misma, y cuando por otra parte, de esta forma, la actora vería cumplido su reconocimiento más prontamente.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## DISPONGO

1.º Dar cumplimiento a la Sentencia de 30 de marzo de 1995, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.º, de esta Capital, en el recurso contencioso-administrativo número 346/93 interpuesto por doña Mercedes Prieto Sánchez.

2.º Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal y Asuntos Generales de Secretaría General Técnica, de esta Consejería, a los fines de la dispuesto en el número precedente, realizando cuantas actuaciones y trámites sean pertinentes, para la efectividad del cumplimiento de la citada Sentencia, con traslado, asimismo, de dicha Resolución a donde sea menester.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1996.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se amplía el plazo de resolución establecido en la de 22 de enero de 1996, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996.*

La Orden de 22 de enero de 1996, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero) regula en el artículo 7 apartado 4.º el plazo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de la misma.

No obstante lo anterior, habida cuenta de la futura aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y previéndose cambios en los créditos presupuestarios que financian dicha convocatoria pública, resulta aconsejable ampliar el plazo fijado para la resolución de las solicitudes presentadas.

Por cuanto antecede, en uso de las facultades que me han sido conferidas por la legislación vigente y a propuesta de las Direcciones Generales de Acción e Inserción Social y de Atención al Niño, así como del Comisionado para la Droga

### DISPONGO

Artículo único: El artículo 7 apartado 4.º de la Orden de 22 de enero de 1996, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996) queda redactado como sigue:

«4.º El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes presentadas será el 15 de octubre de 1996, con excepción de aquellas previstas en el artículo 6.2.º cuyo plazo de resolución será de seis meses a contar desde la recepción de las mismas entendiéndose en ambos casos desestimadas si vencido el plazo no hubiera recaído resolución expresa».

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El art. 8.b) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Formación Profesional Ocupacional como una de las medidas a llevar a cabo en el Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre del 90 por la que se convocaba a otras entidades a colaborar en la ejecución del Programa antes citado, se ha concedido la siguiente subvención.

Entidad: Fondo de Formación.  
Pesetas: 4.212.000 (Gtos. curso) C. Piso.

Entidad: Fondo de Formación.  
Pesetas: 5.447.904 (Ay. compl.) C. Piso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141), prorrogado por Decreto 472/1994.

Córdoba, 23 de mayo de 1996.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

*RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Almería, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles gestionadas por este Organismo.*

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros y en cumplimiento del artículo 113 del Decreto 40/1993, de 13 de abril por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de guarderías infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Gerencia Provincial del IASS.

### RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como de los excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y de esta Gerencia Provincial.

Tercero. Contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso ordinario ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en la calle Héroes de Toledo, s/n, 41006 Sevilla, en el plazo de un mes desde el día de su publicación en el BOJA, conforme lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 5 de junio de 1996.- El Gerente, Luis A. Castañeda Fábrega.